

DECRETO ALCALDICIO N° 000517,

Casablanca, 06 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un técnico paramédico para que preste apoyo en actividades de las Postas de Salud Rurales, con una jornada de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves y los días viernes de 08:30 hrs. A 16:30 hrs., desde el 08 de febrero 2013 al 28 de Febrero de 2013.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña JOHANA FILOMENA RETAMAL SALAZAR, cédula de identidad N° 13.023.764-9, para que se desempeñe como técnico paramédico y preste su apoyo en actividades de las Postas de Salud Rurales, con una jornada de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves y los días viernes de 08:30 hrs. A 16:30 hrs., desde el 08 de febrero 2013 al 28 de Febrero de 2013.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios técnicos, profesionales y otros" del presupuesto de salud vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretaria Municipal (S)



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 6 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JOHANNA FILOMENA RETAMAL SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.023.764-9, domiciliado en calle Roberto Loyola N° 598, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como técnico paramédico de apoyo en Postas de Salud Rural de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 277.550.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará desde el 08 al 28 de febrero del 2013, con una jornada de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y los días viernes 08:30 a 16:30 horas.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOHANNA RETAMAL SALAZAR


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

